FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2020 21:08:16 -05:00

Cajamarca, 26 de Octubre del 2020

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000188-2020-GRC-

VISTO:

El Memorando N° 000991-2020-GRC-GRR, de fecha 22 de octubre del 2020, el Oficio N° 000612-2020-GRC-GRI, de fecha 21 de octubre del 2020, el Oficio N° D000931-2020-GRC-SGSL, de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N° D000065-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N° D000134-2020-GRC-SGSL-JSC; de fecha 20 de octubre del 2020, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003, de fecha 17 de febrero de 2020, la Carta N° 063-2020-AQA-SO, de fecha 14 de octubre del 2020, la Carta N° 081-2020-/CAP/RL, de fecha 13 de octubre del 2020, el Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341: *"**El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente** (...)"* (subrayado y resaltado agregado);

Que, el numeral 175.10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: *"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior **se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; **el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"* (subrayado y resaltado agregado);

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato N° 009 - 2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Idiógenes Vargas Coronel - Representante Legal Común del **CONSORCIO ALTO PERÚ**; siendo el monto del contrato el importe de **S/ 12'357,269,75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario, contrato regido bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 081-2020/CAP/RL, de fecha 13 de octubre del 2020, el señor Idiógenes Vargas Coronel - Representante Legal Común del **CONSORCIO ALTO PERÚ** presentó al Ing. Alfredo Quispe Alfaro – Supervisor de Obra, la valorización N° 01 de Menores Metrados, correspondiente al mes de setiembre del 2020, ejecutados en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**;

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ARANA Victor Abel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2020 18:24:15 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2020 20:31:55 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por AZAÑEDO ALCANTARA Lord Pompeo FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2020 15:56:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

Que, mediante Carta N° 063-2020/AOA-SO, de fecha 14 de octubre del 2020, con Expediente SGD N° 13385, el Ing. Alfredo Quispe Alfaro – Supervisor de Obra remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe de valorización N° 01 de Mayores Metrados, elaborado por el contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, correspondiente al período del 02 al 30 de setiembre del 2020, ejecutados en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**; cuyo monto asciende al monto **de S/ 200,549.04 soles,** incluido IGV, con una incidencia porcentual de 2.32%, monto que deberá ser pagado al culminar la ejecución de los mayores metrados;

Que, mediante Informe N° D000134-2020-GRC-SGSL-JSC, de fecha 20 de octubre del 2020, el CPC. Jhonel Freddy Saldaña Cabanillas remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el Certificado de Crédito Presupuestal del proyecto: ejecutados en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**, PIP N° 2183268, requerido para el pago de Mayores Metrados, por el monto de **S/ 200,459.04 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 04/ 100 SOLES)**;

Que, mediante el Informe N° D000065-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 21 de octubre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espinola – Coordinador de Obra informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones respecto del pago de la Valorización N° 01 por la ejecución de Mayores Metrados, ejecutados en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**, lo siguiente:

> **(…)**
> ***VII. ASPECTOS FORMALES***
>
> ***CAUSALES***
> *Según el* ***Artículo 175° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°350-2015EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, en adelante el RLCE****, respecto de las causales de ampliación de plazo establece:*
>
> > ***175.10*** *Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar* ***mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago****; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*
> >
> > *Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> >
> > *El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.*
> >
> > ***175.15*** *Los adicionales, reducciones y* ***los mayores o menores metrados*** *que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública de + - deben ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
>
> *Durante el desarrollo de la Ejecución de la Obra el Contratista presenta a la supervisión el Informe de* ***Mayores Metrados en Roca Fija****.*
>
> ***ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA***
>
> *Mediante Asiento Nº 260 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 11/03/2020, señala: se hace de conocimiento a la supervisión que a la fecha la partida de corte en roca fija, se ha ejecutado el 100% con un volumen total de 14,730.33 m3 tal como lo establecido en el E.T., sin embargo a la verificación en campo se nota la presencia de material roca fija por lo que será necesario ejecutar* ***mayores metrados*** *de la partida en mención.*
> *Mediante Asiento Nº 295 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 22/07/2020, el residente en su último párrafo indica. Al supervisor se pone de conocimiento que en las curvas de volteo ubicadas en las progresivas 9+100 al 9+320 y la curva de volteo del 11+000 al 11+200, existe presencia de roca fija en un 80% lo cual no es compatible con el expediente técnico por lo tanto se* ***solicitara mayores metrados en roca fija****, también en el tramo cerro "El Perol" ha sido necesario realizar el corte en roca fija en mayor porcentaje para llegar a la subrasante.*
> *Mediante Asiento Nº 322 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 11/08/2020, el residente en su último párrafo. A la supervisión en este tramo se observa la presencia de roca fija, roca suelta, lo cual no es compatible con el expediente técnico afectando de esta manera en el rendimiento de los trabajos (según E.T progresiva 15+100, trazo y replanteo 14+000)* ***se informa de mayores metrados****.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

Mediante Asiento Nº 324 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 22/08/2020, el residente en su último párrafo. A la supervisión: Presencia de roca fija y roca suelta en las curvas de volteo no es compatible con el expediente técnico, la ruta crítica. ***Se informa de mayores metrados****.*

Mediante Asiento Nº 344 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 24/08/2020, se informe de ***mayores metrados*** *por la partida de roca fija y roca suelta en las curvas de volteo en el tramo San Isidro- Calvario al igual que en el tramo de 14+300 a 14+480.*

Mediante Asiento Nº 346 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 25/08/2020, se comunica de mayores metrados en la subpartida de rocas fijas y roca suelta en el tramo San Isidro- Calvario que no es compatible con el Expediente Técnico.

Mediante Asiento Nº 347 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 25/08/2020, se informa de ***mayores metrados en roca fija*** *y roca suelta en el tramo San Isidro- Calvario (curvas) lo cual no es compatible con el Expediente Técnico.*

Mediante Asiento Nº 350 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 27/08/2020, se informa de ***mayores metrados en roca fija*** *y roca suelta en las progresivas 14+480 a 15+170. De igual manera en las curvas del tramo San Isidro- Calvario.*

Mediante Asiento Nº 354 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 29/08/2020, se informa de ***mayores metrados en roca fija*** *y roca suelta en tramo 15+170 hasta 15+710, no es compatible con Expediente Técnico.*

Mediante Asiento Nº 358 del Residente en el cuaderno de obra, de fecha 01/09/2020, A la supervisión se ponede conocimiento que para el presente mes se tiene programado culminar con ejecutar la subpartida de perfilado y compactado de la subrasante en la zona de corte desde la progresiva 7+000 al 12+000, para ello se requiere la autorización de ejecutar el corte en roca suelta y roca fija en los tramos: 7+810 a 7+940, 8+660 a 9+260, 11+000 al 11+120 que son tramos críticos curvas de volteo y en los demás tramos existen bolonerias de roca fija, los cuales impiden llegar al ancho total de la plataforma. Asimismo se comunica que el corte en roca fija y roca suelta deben ***considerarse como mayores metrados****, por lo que se estará solicitando una ampliación de plazo de ejecución, pues afecta a la ruta crítica.*

Mediante Asiento Nº 261 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 11/03/2020 señala en su último párrafo, con respecto a la necesidad de ***generar mayores metrados de corte en roca fija****, efectivamente la supervisión ha verificado que existen tramos rocosos a partir del tramo 14+000 y así mismo en las progresivas anteriores; para emitir una opinión la supervisión solicita al contratista la presentación del replanteo del eje geométrico de la carretera desde la progresiva 0+000 al 20+761, considerando el cambio de trazo, así mismo debe presentar la nueva clasificación del tipo de suelo.*

Mediante Asiento Nº 296 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 22/07/2020 señala, con respecto a la anotación del Residente de obra referente a mayores metrados en roca fija, deberán de sustentar con la reclasificación del tipo de suelos según el trazo y replanteo final.

Mediante Asiento Nº 323 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 11/08/2020 señala en su último párrafo se observa la presencia de roca fija en varios tramos del eje geométrico.

Mediante Asiento Nº 327 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 13/08/2020 señala en su último párrafo: Para efectos de valorizar en el presente mes sobre ***mayores metrados*** *es necesario la sustentación técnica, con planos de sección transversal de los tramos que presentan roca fija.*

Mediante Asiento Nº 345 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 24/08/2020, en su último párrafo: Se reitera la presentación de la ***sustentación de mayores metrados*** *en roca fija y roca suelta.*

Mediante Asiento Nº 351 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 27/08/2020, en lo que se refiere a mayores metrados en roca fija y roca suelta en diferentes tramos, la supervisión a verificado que existe la necesidad de ***considerar mayores metrados****, sin embargo el contratista no presenta la documentación solicitada mediante el asiento N° 327.*

Mediante Asiento Nº 359 del Supervisor en el cuaderno de obra, de fecha 01/09/2020: se hace mención que el equipo de supervisión realizo la inspección de los tramos indicados por el residente y con la finalidad de tener una subrasante perfilado a nivel de afirmado y llegara a cumplir con el diseño geométrico indicado en el Expediente Técnico, ***se autoriza*** *a realizar el corte en Roca Fija y Roca Suelta que* ***serán considerados como mayores metrados*** *tomado en consideración el Articulo 175.10 (RLC). Para la cuantificación de los metrados ejecutados el contratista de manera obligatoria deberá de presentar los planos de sección transversal de los tramos con R.F, R.S.*

VIII. EVALUACION

- *El expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº048-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2017, no se ha realizado correctamente la identificación del tipo de suelo existente en varios tramos de la zona a intervenir (Proyecto).*
- *Respecto a la partida 02. Movimiento de tierras* ***(02.03. Corte roca fija)****, su consideración como mayor metrado se debe a un deficiente estudio de suelos del expediente técnico aprobado.*
- *Los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión y ejecutada por el contratista, considerando la partida y precio unitario del expediente técnico contractual aprobado; y están en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: por lo que se considera procedente lo autorizado por el Ing. Supervisor de la obra.*

IX. DEL MONTO A VALORIZAR

El avance físico del mayor metrado del mes de setiembre del 2020 es de 2.32%, la valorización N° 01 por mayores metrados, tiene un monto de S/. 200,459.04 (Con IGV). Se adjunta un cuadro resumen de la valorización por mayores metrados del mes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

RESUMEN VALORIZACION MAYORES METRADOS DE OBRA		
Valorización mayores metrados contractual	S/.	242,686.49
REINTEGROS		
Reajustes	S/.	0.00
Reintegro	S/.	0.00
Total Reajustes	**S/.**	**0.00**
TOTAL MONTO BRUTO	**S/.**	**242,686.49**
Descuentos:		
Amortización del Adelanto Directo	S/.	24,268.65
Amortización del Adelanto de Materiales	S/.	48,537.30
TOTAL DESCUENTOS	**S/.**	**72,805.95**
Valorización Neta	**S/.**	**169,880.54**
IGV (18%)	S/.	30,578.50
SUB TOTAL	**S/.**	**200,459.04**
Total a cancelar al contratista	**S/.**	**200,459.04**

X. CONCLUSIONES

*La supervisión aprueba el pago de la valorización N° 01 por mayores metrados del mes de setiembre del 2020 por **S/. 200,459.04** (Con IGV), que representa el 1.62% del monto del contrato original (Incidencia). Los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión y ejecutados por el Contratista de acuerdo a precios del expediente técnico del contrato.*

Que, mediante Oficio N° D00931-2020-GRC-SGSL, de fecha 21 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura la autorización para el pago de la Valorización N° 01 correspondiente a la ejecución de Mayores Metrados N° 01, que fue presentado por la empresa contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Virgilio Palomino Alca – Jefe de Supervisión de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno del Ing. Carlos Chávez Espínola – Coordinador de Obra a través del Informe N° D000065-2020-GRC-SGSL-CCE; por ello emitió su conformidad y solicitó continuar con el trámite correspondiente en concordancia con establecido en el artículo 175.10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° D000612-2020-GRC-GRI, de fecha 21 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional, la autorización para el pago de Valorización N° 01, por la ejecución de Mayores Metrados 01, ejecutados en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**, en merito a lo establecido en **el** en el artículo 175.10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, debiendo considerarse los detalles contemplados en el expediente, documentación revisada y encontrada conforme por el área especializada la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**;** por ello, avala dicha documentación y solicitó continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del pago correspondiente; **siendo por tanto el área técnica responsable de la información técnica que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

Que, mediante Memorando N° 000991-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de octubre del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión el acto administrativo correspondiente;

Que, respecto a la ejecución y pago de Mayores Metrados en ejecución de obra, el numeral 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ha establecido claramente que no se requiere autorización para la ejecución de mayores metrados; pero, **SÍ** para su pago. Al respecto, en lo referente a este punto, se tiene que con Carta N° 081-2020/CAP/RL, de fecha 13 de octubre del 2020, la empresa contratista solicito a la Entidad el pago de mayores metrados, posteriormente el Supervisor a través de la Carta N° 063-2020/AOA-SO, de fecha 14 de octubre del 2020, emitió su conformidad para el pago de Mayores Metrados de la ejecución de la obra en referencia; en sentido y teniendo en cuenta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

el artículo antes referido, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha facultad;

Que, de la revisión del expediente se observa que el Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GRCAJ – Primera Convocatoria, ha sido suscrito bajo el sistema de contratación Precios Unitarios; en tal sentido, considerando el sistema de contratación, es aplicable lo regulado por **el numeral 175.10 del artículo 175**. Por otra parte, y respecto a la autorización de la ejecución de metrados, se tiene que mediante Asiento N° 358 DEL RESIDENTE, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Residente de obra solicitó al Supervisor de obra , **la autorización para la ejecución de mayores metrados**, mismo que mediante Asiento N°359 DEL SUPERVISOR, de fecha 01 de setiembre del 2020, **autorizó la ejecución de mayores metrados**, siendo que mediante Informe N° D000052-2020-GRC-SGSL, de fecha 02 de octubre del 2020, el Coordinador comunicó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la autorización para la ejecución de mayores metrados; advirtiéndose con ello, que se ha cumplido con lo establecido en la normativa de contrataciones; se evidencia también, que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por la empresa contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, (a través del Cuaderno de Obra: Asiento N° 358, de fecha 01 de setiembre del 2020; contando con su respectiva justificación técnica sobre la existencia de mayores metrados en la partida, por parte del Supervisor a traves del Asiento N°359, de fecha 01 de setiembre del 2020 y el Coordinador a través de su Informe N° D000065-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 26 de octubre del 2020;

Que, de la finalidad del contrato original; según el numeral 34.1 del artículo 34°.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341:*"El **contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. (...)" (subrayado y resaltado agregado);* sin embargo, es necesario precisar, que si bien la normativa de contrataciones faculta a las Entidades la modificaciones de los contratos; no obstante, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.3 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En tal sentido y como es de verse el Supervisor de Obra indicó que la ejecución de mayores metrados, resultan indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto; teniendo en cuenta que el expediente de ejecución de mayores metrados, cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"**;

Que, teniendo en cuenta lo descrito en las líneas precedentes, es necesario referirnos a la definición otorgada en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Anexo de Definiciones" "mayor metrado" **(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico**. El mayor metrado en el contrato de obras a precios unitarios **no constituye una modificación del expediente técnico**. Bajo dicho concepto, como se ha mencionado, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra**, sin que ello implique la modificación del expediente técnico**.* (Resaltado y subrayado agregado)**;**

Que, para el caso que nos ocupa, de la revisión de los actuados se tiene que, el expediente cuenta con evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

de Informes Técnicos; de igual manera, se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido AUTORIZADO por el Supervisor de obra a través de los cuadernos de obra: Asiento N° 359, sustentado con el Informe N° D000065-2020-GRC-SGE-CCE. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados N° 01, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago de los mayores metrados que han sido ejecutados conforme al análisis realizado, correspondiente al monto de **S/ 200,459.04 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 04/ 100 SOLES)**, teniendo una incidencia por mayores metrados de 2.32% respecto del contrato original de la obra, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones, el cual según lo señalado cumple con lo indicado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, aunado a ello, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección Técnico Normativa del Estado, ha establecido en su parte concluyente de la Opinión N° 167-2018/DTN, lo siguiente:

> **3. *CONCLUSIONES***
>
> 3.1. *La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.*
>
> *3.2Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado .*

Que, de los actuados, se tiene que el expediente, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los mayores metrados N° 01, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera que se declare procedente la solicitud de autorización del pago de mayores metrados;

Estando al Oficio N° 000612-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000931-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000065-2020-GRC-SGO-EGT, Asiento N°359 DEL SUPERVISOR - Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR**;** en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, autorizar el pago de Mayores Metrados de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de **S/ 200,459.04 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 04/ 100 SOLES)**, incluidos IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 2.32% respecto del contrato original: Contrato N° 009 - 2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"** , en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional, y a la empresa **CONSORCIO ALTO PERÚ**; en su domicilio sito en **Jirón Los Pinos N° 715 – Urbanización El Bosque, de esta ciudad**; y al correo victorvc77_5@hotmail.com, conforme a lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **D1AOFX5**